

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487 -2021-MPCP

Pucallpa, 19 NOV. 2021

VISTO:

El Expediente Interno N° 32509-2021 y Expediente Externo N° 53965-2021, mediante el cual se solicita la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 008-2021-MPCP, correspondiente a la: "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para la persona afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria ejercicio 2021", y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, a través del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 0007-2021-MPCP-CS-AS/ Derivada de la Licitación Pública N° 009-2020-MPCP-CS-LP (Primera Convocatoria), se convocó para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para la persona afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria ejercicio 2021", habiéndose otorgado la Buena Pro con fecha 17 de marzo de 2021 a la señora Dilma Guillen Montesinos, llegándose a suscribir el Contrato de Bienes N° 008-2021-MPCP con fecha 30 de marzo de 2021, por un monto ascendente a S/ 342,053.65 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cincuenta y Tres con 65/100 Soles) sin IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

FILA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Kilos	29,904	Harina de Maíz	Maniam Food/Kiero	3.30	98,683.20
2	Latas	74,760	Leche Evaporada Entera x400gr	Gloria	3.14	234,746.40
3	Latas	4,985	Leche Evaporada Entera x170gr	Gloria	1.73	8,624.05

Que, mediante Informe N° 538-2021-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 29-09-2021, el Sub Gerente de Programas Sociales informa al Gerente de Desarrollo Social y Económico, que a través del Contrato de Bienes N° 008-2021-MPCP, para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para la persona afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria ejercicio 2021", adjudicado por un monto de S/ 342,053.65 para atender los meses de abril hasta noviembre. Sin embargo existe la necesidad de adquirir mayores cantidades de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis - PANTBC, para ejecutar la distribución a los beneficiarios para el mes de Diciembre 2021, con el propósito de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran y con la finalidad de que puedan cumplir con la entrega de la ración a los beneficiarios del PANTBC y contándose con la disponibilidad presupuestal, solicita una compra adicional al Contrato de Bienes N° 008-2021-MPCP, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	Harina de Maíz	Kilos	Atención DIC	3,700	3.30	12,210.00
02	Leche Evaporada Entera x 400 gr	Lata		9,230	3.14	28,982.20
03	Leche Evaporada Entera x 170 gr	Lata		620	1.73	1,072.60
TOTAL S/						42,264.80
% del monto total de contrato						12.3562%

Que, con Carta N° 113-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 18-10-2021, el Sub Gerente de Logística solicita a la Sra. Dilma Guillen Montesinos, el consentimiento expreso para la ejecución de la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 008-2021-MPCP, solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales;

Que, mediante Informe N° 550-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 18-10-2021, el Sub Gerente de Logística informa al Gerente de Administración y Finanzas sobre la solicitud de prestación adicional para que puedan alcanzar la finalidad del contrato adicional y proporcionar la ración que les corresponde a los beneficios del Programa de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis - PANTBC en el mes de diciembre. Por lo que solicita autorización para que realicen la compra adicional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 020-2021/DGM recepcionado con fecha 19-10-2021, la Sra. Dilma Guillen Montesinos, remite a la Entidad su consentimiento expreso para la ejecución de prestación adicional, correspondiente a la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para la persona afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria ejercicio 2021", asimismo remite los documentos sustentatorios para la suscripción del Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 008-2021-MPCP;

Que, a través del Informe N° 2645-2021-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 05-11-2021, el Sub Gerente de Presupuesto remitió la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001374, por pedido de compra adicional para la Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa PANTBC;

Que, en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales, a través del Informe N° 597-2021-MPCP-GAF-SGL de fecha 11-11-2021, la Sub Gerencia de Logística comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas, la necesidad de que se realice una prestación adicional, conforme a lo dispuesto en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 157° de su Reglamento al Contrato de Bienes N° 008-2021-MPCP, el cual asciende a la suma de S/ 42,264.80 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 80/100 Soles) cuya incidencia es del 12.3562%, para que se pueda atender el mes de diciembre a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis - PANTBC;

Que, se verifica que el Contrato de Bienes N° 008-2021-MPCP, se suscribió por un monto ascendente a S/ 342,053.65 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cincuenta y Tres con 65/100 Soles); y siendo que la prestación adicional, establecida por la Sub Gerencia de Programas Sociales (área usuaria) es por la suma de S/ 42,264.80 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 80/100 Soles), equivalente al 12.3562% del monto del contrato original, para que se pueda atender a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis - PANTBC, durante el mes de diciembre del 2021;

Que, en el artículo 34°, numeral 34.2 y 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento y 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala. "Mediante Resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estén sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales de bienes hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales calculadas sobre la base del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de bienes, se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes;

Que, por otro lado, la ejecución de las prestaciones adicionales implica incrementar el objeto del contrato que fuera definido dentro de un proceso técnico de determinación del requerimiento a que se contraen el artículo 5° y 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el valor estimado programados en el plan anual e incorporados al expediente de contratación. Esta necesidad indispensable de incrementar prestaciones hasta en un 12.3562% del monto del contrato original, tiene que ser sustentado técnicamente, acreditándose que las circunstancias obligan forzosamente a ello, en el presente caso se acredita dicho adicional mediante Informe N° 538-2021-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 29 de setiembre de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales (área usuaria) y el Informe N° 597-2021-MPCP-GAF-SGL

de fecha 11 de noviembre de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Logística. Por lo que siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de la prestación adicional y en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1059-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 17-11-2021, concluye que se debe aprobar la prestación adicional del Contrato de Bienes N° 008-2021-MPCP con fecha 30 de marzo de 2021, correspondiente a la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para la persona afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria ejercicio 2021", por el monto de S/ 42,264.80 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 80/100 Soles), que representa el 12.3562% del monto de dicho contrato;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional del Contrato de Bienes N° 008-2021-MPCP, correspondiente a la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para la persona afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria ejercicio 2021", por el monto de S/ 42,264.80 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 80/100 Soles), que representa el 12.3562% del monto de dicho contrato, a favor de la Sra. Dilma Guillen Montesinos, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración del Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 008-2021-MPCP, correspondiente a la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para la persona afectada por Tuberculosis - PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria ejercicio 2021", a favor de la Sra. Dilma Guillen Montesinos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL